

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS VERIFICACIONES VIRTUALES, DERIVADO DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad,

9

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 24, fracción XII de la Ley de Transparencia establece que lo sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones generales de transparencia previstas en la Ley de Transparencia o en las determinadas por el Instituto, y en general aquella que sea de interés público.

Que el artículo 107 de la Ley de Transparencia establece que, el Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 109 de la Ley de Transparencia establece que, la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia según corresponda a cada sujeto obligado, en términos de la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia, todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los Reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados.

Que de conformidad con el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a los Portales de Internet de las Obligaciones de

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

Transparencia de los sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia; las notificaciones con los Sujetos Obligados, se podrán realizar por el sistema de comunicación entre organismos garantes y Sujetos obligados (SICOM), correo electrónico institucional de transparencia o domicilio de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado, en el proceso de la verificación virtual.

Que de los Sujetos Obligados que integran el padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, algunos cuentan con correo electrónico institucional de transparencia; por lo que en los casos contrarios, las notificaciones y requerimientos se realizan en el domicilio de la unidad de transparencia.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año en curso, y la Secretaría de Salud Federal, declararon en el ámbito de sus competencias, reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Que el 22 de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (Covid-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento; mismo que abroga al similar de fecha 2 de abril de 2020.

Que el numeral NOVENO del acuerdo citado en el párrafo inmediatamente anterior, señala que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

acuerdo, las autoridades sanitarias y demás competentes, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en el Estado de México; atendiendo a las medidas que para tal efecto determinen las autoridades sanitarias.

Que el 3 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del VIRUS SARS-CoV2 (Covid-19), en el Estado de México; mediante el cual se abroga el similar publicado el 20 de mayo de 2020.

Que dicho Acuerdo señala en sus numerales PRIMERO, fracción III; TERCERO y DÉCIMO PRIMERO; que el Estado de México se encuentra dividido en cuatro regiones, que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará, por región, contribución a la economía de las familias mexiquenses, y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria; y que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Que en atención a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) que persiste, con el objetivo de mitigar la dispersión y transmisión del virus, asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias implementadas por el Instituto y los Sujetos Obligados y a fin de garantizar un procedimiento expedito en las verificaciones virtuales; las notificaciones en los procedimientos de verificación virtual, así como el cumplimiento a los requerimientos, para aquellos Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia; se llevarán a cabo a través de los correos electrónicos oficiales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36, fracciones XIX, XXV y

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

XLIII; y 38 de la Ley de Transparencia; y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba realizar las notificaciones en los correos electrónicos oficiales de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica oficial del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. A partir de la entra en vigor del presente Acuerdo, los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, contarán con un plazo de diez días naturales para informar a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto, el correo electrónico oficial, que será el medio de comunicación para el procedimiento de verificación virtual.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Página 5 de 6

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

Esta hoja pertenece al acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones en los correos electrónicos oficiales de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19); de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte.